

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 30 de marzo de 2022, doy cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la doctora CARMEN ROSA PETRO MONTES, actuando como parte demandante en el presente proceso solicitando medidas cautelares. PROVEA.-


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CARMEN ROSA PETRO MONTES C.C. N° 1.067.844.111
ENDOSATARIO: DIANA LUCIA CONTRERAS PEÑA C.C N° 50.907.874
DEMANDADO: MARIO MANUEL AYAZO PEÑATA C.C. N° 7.377.002
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00060-00

Visto el informe secretarial que antecede y analizado el memorial presentado se observa que esta manifiesta en el escrito presentado que dichos inmuebles se encontraban embargados dentro del proceso administrativo de cobro coactivo a favor del ICBF dirección regional Córdoba, con radicado número 987 de 2010, que se decretó la terminación por prescripción ordenando el levantamiento de las medidas cautelares; revisado el certificado de libertad y tradición presentado se constató que todavía no figura el levantamiento de esa medida, razón por la cual el despacho negara lo pedido con fundamento en lo establecido en artículo 593 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo municipal de San Pelayo,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante por las razones anotadas en precedencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

457aa1613b2c1ac0dfd6804e0377c44a923ab83eeb226c91b484c86f0c8007d6

Documento firmado electrónicamente en 30-03-2022

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>